

ANEXO

Protocolo de colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Educación y Juventud de la Diputación Regional de Cantabria sobre la realización del programa «Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler»

En Madrid, a 20 de octubre de 2000.

REUNIDOS

De una parte, la ilustrísima señora doña Elena Azpiroz Villar, sin obligación de manifestar sus circunstancias personales por comparecer en el ejercicio de su cargo.

Y, de otra parte, la excelentísima señora doña Sofía Juaristi Zaldueño, sin obligación de manifestar sus circunstancias personales por comparecer en el ejercicio de su cargo.

INTERVIENEN

La ilustrísima señora doña Elena Azpiroz Villar, como Directora general del Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrada por Real Decreto 492/1999 de 18 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 67, de 19 de marzo), en nombre y representación de la Administración General del Estado—Instituto de la Juventud—, según las competencias que le corresponden a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y del artículo 6.2 del Real Decreto 2614/1996, de 20 de diciembre.

Y la excelentísima señora doña Sofía Juaristi Zaldueño, Consejera de Educación y Juventud del Gobierno de Cantabria, en cuya representación actúa y cumpliendo el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de marzo de 2000.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

EXPONEN

Que con fecha 20 de marzo de 1998 se firmó la ampliación del Convenio de colaboración suscrito el 4 de noviembre de 1996 entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Educación y Juventud del Gobierno de Cantabria para conjuntamente promover actuaciones que contribuyan a favorecer el acceso a la vivienda de la juventud.

Que en la cláusula Primera del referido Convenio de ampliación se establece que, para dar continuidad al mismo, se firmará en el primer trimestre de cada año un Protocolo que establezca las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando las aportaciones respectivas.

Que siguiendo vigentes los motivos que dieron lugar al Convenio antedicho, las partes en el mismo acuerdan suscribir el presente Protocolo, según el tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Protocolo tiene por objeto dar continuidad a las acciones pactadas en la estipulación Quinta del Convenio suscrito entre las dos partes el 4 de noviembre de 1996.

Segunda.—Para el año 2000, la distribución pormenorizada de las aportaciones de cada una de las partes para este Programa, serán las siguientes:

I. El Instituto de la Juventud, con cargo al número económico, 19.201.323A.226.10 de su vigente presupuesto, del que existe remanente suficiente, abonará los gastos que se produzcan por:

1. La cobertura del seguro Multirriesgo-Hogar : 17.000.000 de pesetas. La prima para cada una de las pólizas será 9.000 pesetas.
2. La cobertura del seguro de Caución: 21.000.000 de pesetas. La prima de cada una de las pólizas será como máximo el 3 por 100 de la renta anual de cada contrato.
3. La realización de los Cursos de Formación, asesoramiento, gestión técnica y seguimiento del Programa : 7.650.000 pesetas.

Total de su aportación: 45.650.000 pesetas.

Esta cantidad es global para todas las Comunidades Autónomas incorporadas al Programa Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler.

II. La Dirección General de Juventud de la Consejería de Educación y Juventud, correrá directamente con los gastos que se produzcan por: Personal necesario para el Programa, Gastos de local, Material y Publicidad.

Total de su aportación: 3.500.000 pesetas.

La aportación dineraria de esta parte se hará con cargo a la Partida Presupuestaria de la Ley de Presupuestos del Gobierno de Cantabria (2000.09.4.323.1.640.1/1), existiendo remanente suficiente del mismo para disponer el gasto.

Tercera.—El presente Protocolo estará vigente durante todo el año 2000.

En prueba de conformidad firman el presente Protocolo por duplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicados.

Por el Instituto de la Juventud, Elena Azpiroz Villar.—Por la Consejería de Educación y Juventud, Sofía Juaristi Zaldueño.

913

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio de 2000, como anexos al Convenio sobre prórroga del Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Suscrito el Protocolo adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para el año 2000, como anexos al Convenio sobre prórroga del Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Protocolo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de diciembre de 2000.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Protocolo adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio de 2000, como anexos al Convenio sobre prórroga del Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Castilla y León

En Madrid, a 27 de noviembre de 2000.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Juan Carlos Aparicio Pérez, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 561/2000, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, del 28), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 12, del 14), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, el excelentísimo señor don Carlos Javier Fernández Carriedo, como Consejero de Sanidad y Bienestar Social, nombrado por Decreto 148/1999, de 16 de julio («Boletín Oficial de Castilla y León» número 137, del 19), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, por Ley de Gobierno de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aprobada por Decreto Legislativo 1/1988 («Boletín Oficial de Castilla y León» número 142, de 25 de julio).

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y,

MANIFIESTAN

Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Castilla y León suscribieron, en fecha 5 de mayo de 1988, un Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales.

Que, creado por Real Decreto 727/1988, de 11 de julio, el Ministerio de Asuntos Sociales (MAS), este Departamento asumió las competencias que hasta ese momento detentaba el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en materia de acción social y servicios sociales, sustituyendo por tanto a este último como parte en el Convenio referenciado, el cual fue objeto de prórroga para los ejercicios sucesivos de 1989 y 1990.

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se crea en virtud del Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, asignándosele, en éste, las competencias que hasta entonces tenía atribuidas el extinto Ministerio de Asuntos Sociales en materia de acción social y servicios sociales, sustituyendo, por tanto, a este último como parte en el Convenio referenciado.

Que la estructura orgánica del Departamento ha sido establecida por el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo.

Que, precisamente, el Convenio suscrito por el MAS y la Comunidad Autónoma de Castilla y León sobre prórroga para 1990 del Convenio de 5 de mayo de 1988 al que se viene haciendo referencia, establecía en su cláusula tercera la prórroga automática de aquél para ejercicios económicos sucesivos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades en que se cifran, para cada ejercicio presupuestario, las aportaciones económicas que las partes signatarias realizan para la financiación de los proyectos incluidos en la programación anual prevista en el Convenio, debiendo dichas aportaciones ser objeto de actualización cada año, con el fin de ajustarlas a las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, el Gobierno, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de febrero de 2000, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 7 de marzo, aprobó los criterios objetivos de distribución entre Comunidades Autónomas del crédito presupuestario 19.04.313L.453.00, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales.

Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 2000, procede instrumentarla a través del presente Protocolo adicional, junto con la selección de proyectos sobre prestaciones básicas de servicios sociales realizada por la Comunidad Autó-

noma de Castilla y León y aprobada, asimismo, a efectos de financiación conjunta, de acuerdo con el procedimiento y la forma previstos en el Convenio-Programa.

Por todo lo manifestado, y en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ambas partes acuerdan suscribir el presente Protocolo adicional al Convenio de cooperación suscrito con fecha 5 de mayo de 1988, prorrogado por los de 11 mayo de 1989 y 5 noviembre de 1990, el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—La incorporación —como anexo al Convenio-Programa citado en el primer párrafo del manifiesto, y para que formen parte integrante del mismo— de los proyectos presentados por las entidades locales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y que quedan relacionados en el anexo del presente Protocolo adicional.

Segunda.—La dotación económica para la ejecución del Convenio-Programa, dentro del ejercicio económico de 2000, se distribuirá de la forma siguiente entre las Administraciones Públicas concertantes:

	Pesetas
Incorporación remanentes	0
Corporaciones Locales	3.624.035.763
Comunidad Autónoma	2.224.498.506
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	1.075.200.000
Total	6.923.734.269

Tercera.—En lo posible, ambas Administraciones Públicas harán extensivos los proyectos incluidos en este Protocolo adicional a años sucesivos, en los términos establecidos al respecto en la cláusula novena del mencionado Convenio-Programa de 5 de mayo de 1988 y en la cláusula tercera del Convenio para su prórroga de 5 noviembre de 1990.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente protocolo adicional, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Juan Carlos Aparicio Pérez.—El Consejero de Sanidad y Bienestar Social, Carlos Javier Fernández Carriedo.

**MINISTERIO DE
TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

CONVENIO-PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES

PROYECTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

Ejercicio económico del 2000

CONSEJERIA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES

Dirección: c/ Padre Francisco Suárez, 2 47071 VALLADOLID

Responsable César Antón Beltrán – GERENTE DE SERVICIOS SOCIALES

PROYECTOS A FINANCIAR

Nº de Proyectos

1.- Centros de Servicios Sociales	28		
2.- Albergues			
3.- Centros de Acogida			
		3.1. Menor	
		3.2. Mujer	
		3.3. Otros	
TOTAL Nº DE PROYECTOS	28		

FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS (*)

Remanente incorporado	0
Aportación de las Corporaciones Locales	3.624.035.763
Aportación de la Comunidad Autónoma	2.224.498.506
Aportación del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales	1.075.200.000
TOTAL	6.923.734.269

Autoridad responsable de los proyectos: César Antón Beltrán.
GERENTE DE SERVICIOS SOCIALES

Sello, fecha y firma Valladolid, a 31 de octubre del 2000

(*) Las cantidades se consignarán por su totalidad y **NO** en miles de pesetas.